

DIRECCIÓN GENERAL DE ÉTICA E INTEGRIDAD GUBERNAMENTAL.

SECCIÓN I.

PREGUNTAS EN RELACIÓN CON LA IMPLEMENTACIÓN DE LA DISPOSICIÓN DE LA CONVENCIÓN SELECCIONADA PARA SER ANALIZADA EN LA CUARTA RONDA.

ÓRGANOS DE CONTROL SUPERIOR, CON EL FIN DE DESARROLLAR MECANISMOS MODERNOS PARA PREVENIR, DETECTAR, SANCIONAR Y ERRADICAR LAS PRÁCTICAS CORRUPTAS (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 9 DE LA CONVENCIÓN).

A) Con Relación a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, refiérase en lo posible a aspectos tales como los que se indican a continuación, adjuntando copia de las disposiciones o medidas que sustenten sus respuestas o señalando los enlaces con las páginas en Internet en que ellas puedan ser consultadas:

i. Sus objetivos y funciones; la autonomía para su cumplimiento y cuando corresponda, el ejercicio de funciones en concurrencia o compartidas con otros Órganos o Autoridades y los mecanismos para solucionar eventualmente conflictos de competencia.

Dentro de los objetivos de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, se encuentra la armonización de las normas de control y Auditoría e identificar las instituciones responsables de su aplicación y jerarquizar su autoridad, facilitando la coordinación interinstitucional, con la finalidad de promover la gestión ética, eficiente, eficaz y económica de los administradores de recursos públicos, facilitando la transparencia en la rendición de cuentas, artículo 1 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

La autonomía para el cumplimiento de éstos objetivos está establecida por la Constitución de la República y, por la Ley de Cámara de Cuentas, artículos 248 y 9, respectivamente.

En cuanto al ejercicio de funciones en concurrencia o compartidas con otros órganos o autoridades, esta institución no realiza funciones compartidas o en concurrencia con ningún otro órgano o entidad.

ii. El ámbito de sus funciones, indicando si existen excepciones al mismo.

El ámbito de las funciones de la Cámara de Cuentas, está orientado al ejercicio de la fiscalización y control de las instituciones, entidades, organismos, personas físicas o morales que reciban recursos públicos, sin importar su fuente de procedencia, artículo 2 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

iii. La manera en las que se adoptan sus decisiones, indicando si existen instancias múltiples con competencia para hacerlo y si éstas son colegiadas o unipersonales; los Recursos de revisión que tanto en su interior como ante otros Órganos o Autoridades Externas proceden contra las decisiones adoptadas; y las acciones necesarias para aplicar o hacer efectivas dichas decisiones.

Las decisiones de esta institución, se adoptan mediante resoluciones del Pleno, compuesto por la totalidad de sus miembros, de manera colegiada y por mayoría de votos, y las resoluciones relativas a la responsabilidad administrativa o civil, pueden ser objeto de recurso de apelación ante el Tribunal Superior Administrativo, artículo 19 párrafo y, 48 párrafo V de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

iv. La manera en que son provistos los Cargos de sus máximas Autoridades, indicando si éstas son de período fijo o de libre nombramiento y remoción y las instancias competentes para exigirles responsabilidad por sus actuaciones y decidir acerca de su permanencia en el Cargo.

Los cargos de las máximas autoridades, son por período fijo de cuatro (4) años; la designación de los mismos, se realiza de conformidad con las ternas sometidas por la Cámara de Diputados al Senado de la República y, la



instancia competente para exigir responsabilidad por las actuaciones es el Senado, a partir de las acusaciones formuladas por la Cámara de Diputados, artículos 80 numerales 1) y 3); 83 numerales 1) y 2) y, 248 de la Constitución de la República proclamada el 26 de enero de 2010.

v. La manera en la que se determina los Recursos Humanos Necesarios, para su funcionamiento y en la que son provistos los mismos, indicando si su personal es de libre nombramiento y remoción o si es seleccionado por concurso de méritos; si se exige el cumplimiento de requisitos para acceder a los Cargos; y si dicho personal está sujeto a un régimen de inhabilidades e incompatibilidades y de responsabilidad por sus actuaciones.

Los recursos humanos se determinan atendiendo a las necesidades institucionales de conformidad con la Estructura Organizativa de Cargos y Política Salarial; los mismos son provistos, tomando en consideración su calificación, prestigio profesional, valor ético, competencia en su área de especialidad y desempeño de sus funciones; a través de la implementación del Sistema de méritos, establecido por la Ley de Función Pública No.41-08 de fecha 16 de enero del año 2008 y, sus Reglamentos de Aplicación Nos.523-09 de fecha 21 de julio de 2009, modificado por el Decreto No.604-10 de fecha 23 de octubre de 2010; 524-09 de fecha 21 de julio de 2009; 525-09 de fecha 21 de julio de 2009 y, 527-09 de fecha 21 julio de 2009.

El personal, está sujeto al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto por el artículo 26 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y, artículos 79 y 80, de la Ley No. 41-08 de fecha 16 de enero del año 2008.

El personal de confianza es de libre nombramiento y remoción, artículo 21 párrafos I, II y III, de la Ley No.41-08 de fecha 16 de enero del año 2008.

vi. Las existencias de manuales u otros documentos en los que se escriba las funciones del personal a su servicio, indicando además si se imparte capacitación periódica, en relación con dichas funciones.

Sí, existen los Manuales de funciones y se imparte capacitación continua al personal de esta entidad, los referidos manuales fueron elaborados por la Dirección de Planificación y Desarrollo de esta entidad.



vii. La existencia de procedimientos documentados para el desarrollo de las tareas, o manuales o guías relativas a las mismas; las acciones Fortalecimiento Institucional o de mejoramiento de calidad implementadas; y la implementación de Sistemas o de Tecnologías modernas, para facilitar el desarrollo de las labores.

Para el desarrollo de las tareas han sido creados los Manuales Operativos de Auditoría Gubernamental, la Guía para el Sujeto de Fiscalización, el Reglamento Operativo de las Comisiones de Apoyo y Seguimiento a la Gestión Departamental de la Cámara de Cuentas; para el fortalecimiento institucional hemos contado con el apoyo y asistencia de Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), a través de la suscripción de un convenio interinstitucional, han sido suscritos diferentes convenios de cooperación Técnica con Entidades Internacionales de Fiscalización Superior, han suscrito convenios con entidades nacionales; han sido implementados procesos de automatización para hacer más ágil y expedita la tramitación y creación de documentos, contribuyendo en la medida de lo razonable con la política cero papel (Sistema de Gestión para la Gobernabilidad (SIGOB) y el Sistema de Trámites Regulares Estructurados (TRE).

Los convenios suscritos pueden ser encontrados en la página electrónica de la Cámara de Cuentas (www.camaradecuentas.gob.do).

viii. La manera en la que se le suministra a los ciudadanos Información acerca de sus Objetivos y Funciones; se les dan a conocer los procedimientos establecidos para el cumplimiento de sus Funciones; y se les orienta acerca de cómo realizar gestiones ante los mismos.

La Cámara de Cuentas, suministra informaciones a la ciudadanía sobre sus objetivos, funciones, da a conocer los procedimientos que debe ser observados y orienta la manera de gestionar los mismos, a través de la realización de seminarios de capacitación a grupos especializados, talleres de formación técnica, charlas, conferencias y seminarios, que permitan a los ciudadanos el conocimiento necesario para el ejercicio del Control Social.

ix. Los Mecanismos de Control Interno y de atención reclamos, quejas, o denuncias relacionadas con el cumplimiento de sus objetivos y con el desempeño del personal a su servicio.

La Cámara de Cuentas, ha implementado como mecanismos de Control Interno y atención ciudadana, la Oficina de Acceso a la Información (OAI) y de Departamento de Control Social.

x. La manera en la que se garantizan los Recursos Presupuestales necesarios para su funcionamiento.

Los recursos presupuestales necesarios para el funcionamiento de la entidad provienen de manera principal de la Asignación Presupuestaria, y además, recibimos asistencia económica y técnica proveniente de organismos internacionales (www.camaradecuentas.gob.do).

xi. Cuando corresponda, los mecanismos de coordinación para armonizar sus Funciones, con las de otros Órganos de Control o Poderes Públicos y para obtener el Apoyo de otras Autoridades y de la Ciudadanía para el cabal cumplimiento de sus Funciones.

La Cámara de Cuentas, siempre está dispuesta a la colaboración con otras entidades de Estado y del Gobierno, de igual manera hemos recibido el apoyo de poderes e instituciones públicas, que han facilitado el ejercicio de nuestras funciones.

xii. Los mecanismos de Rendición de Cuentas sobre el cumplimiento de sus Funciones; la manera en la que se recopila y procesa la Información necesaria para esto; y la Información emitida con tal propósito y la forma en que ésta se hace pública y que los ciudadanos pueden tener acceso a la misma.

La institución, utiliza como mecanismos de rendición de cuentas en el cumplimiento de sus funciones, el Informe rendido al Congreso Nacional sobre la Fiscalización del Patrimonio del Estado, audita y analiza la ejecución presupuestaria, tomando como base el estado de recaudación e inversión de las rentas presentadas por el Poder Ejecutivo, emite normas con carácter obligatorio para la coordinación interinstitucional de los organismos responsables del Control y Auditoría de los recursos públicos

(Artículo 250 de la Constitución de la República), informa a la ciudadanía a través de la página web.

B) Con respecto a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, informe sintéticamente sobre los resultados que han obtenido en el cumplimiento de sus funciones, suministrando la Información pertinente de la que disponga su País, y refiriéndose en lo posible a aspectos tales como los siguientes:

i. Si el respectivo órgano tiene funciones de prevención de las prácticas corruptas, relacione las acciones en que los últimos cinco (5) años se hayan desarrollado para prevenir dichas prácticas, tales como campaña de divulgación, de las consecuencias que las mismas acarean; realización de Programas de Probidad, o de concientización sobre el deber de respetar y proteger el patrimonio público y los intereses generales; elaboración de manuales o de guías que orienten a los Servidores Públicos y los Particulares sobre el comportamientos éticos en sus relaciones con el Estado; alertas sobre riesgos de corrupción en determinados sectores de la actualidad estatal y propuestas para prevenirlas, atención de consultas, emisión de conceptos o acciones de asesoramiento o de auditoría preventiva relativas a actuaciones del Estado; atención brindada a estudios sobre prevención de la Corrupción en el área de su competencia y a las sugerencias efectuadas al respecto por la Sociedad Civil.

La Cámara de Cuentas, ha realizado campañas de divulgación, e implementado programas de capacitación dirigidos a diferentes sectores de la sociedad tendentes a su concientización sobre el manejo de los recursos públicos y de cómo realizar sus reclamos, para ello hemos contado con la colaboración de Participación Ciudadana, a través del convenio de cooperación suscrito.

ii. Si la Cámara de Cuentas de la República Dominicana tiene funciones de detección de las prácticas corruptas que generan responsabilidad disciplinaria; administrativa, patrimonial o civil; o penal para quienes resultan involucrados en las mismas, relacione cuando corresponda, el número total de Investigaciones iniciadas en cada uno de los últimos cinco años, indicando cuántas se encuentran en curso, cuántas se encuentran suspendidas por cualquier razón; cuántas han prescrito por no haber sido concluidas en los

términos establecidos; cuántas han sido archivadas sin que haya podido adoptar una decisión de fondo sobre el caso investigado; cuántas se encuentran en condiciones de permitir que con base en ellas se pueda adoptar una decisión de fondo sobre el caso investigado; y cuántas han hecho curso hacia la instancia competente para adoptar dicha decisión.

La Cámara de Cuentas, a través de la realización de Auditorías y estudios de investigaciones especiales puede detectar las prácticas corruptas que generan responsabilidades, pudiendo establecer las responsabilidades administrativa y civil, y remitiendo al Ministerio Público Especializado en la Persecución de la Corrupción Administrativa, aquellos casos en que se evidencie la existencia de indicios de responsabilidad penal.

iii. Si Cámara de Cuentas de la República Dominicana tiene funciones de sanción de las prácticas corruptas que generan responsabilidad disciplinaria; administrativa; patrimonial o civil; o penal para quienes resultan involucrados en las mismas, relacione el número total de casos investigados, que se encontraban listos para su decisión en cada uno de los últimos cinco (5) años; el número de decisiones adoptadas en relación con los mismos; el número de estas decisiones que resultaron en imputación de responsabilidad o sanción; el número de estas decisiones que resultaron en no imputación de responsabilidad o absolución; y el número de estas decisiones relativas a prescripción de la sanción o extinción de la responsabilidad por no haberse adoptado la decisión dentro de los términos establecidos.

La Cámara de Cuentas de la República Dominicana, publica en su página web las auditorías e informes de investigación especial practicados, habiéndose realizado a partir del año 2008 a la fecha ciento setenta (170) informes; en razón del carácter eminentemente técnico de esta entidad, no posee en relación con los entes, organismos o personas físicas o morales auditadas facultad sancionadora, la aplicación de las sanciones disciplinarias corresponde a la autoridad nominadora de los servidores públicos o a los últimos superiores jerárquicos, en atención al Principio que rige la Separación de los Poderes Públicos.

En cuanto al aspecto correspondiente a las decisiones adoptadas en los últimos cinco (5) años, y sus consecuencias, informamos lo siguiente:

INFORMES DE LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS QUE ESTÁN SIENDO CONOCIDAS POR LOS TRIBUNALES ORDINARIOS CORRESPONDIENTES:

1.- DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES NACIONALES.

AUDITORÍAS.

a) Informe de la Auditoría practicada al Estado de Ejecución Presupuestaria, por el año terminado al 31 de diciembre de 2008.

b) Investigación Especial a la Venta de Chatarras y otros, correspondiente a las Instalaciones que fueran de la Grenada Co., actual Proyecto Cruz de Manzanillo, por el período comprendido entre el 8 de febrero al 20 de septiembre de 2010.

RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE LAS AUDITORÍAS.

- Responsabilidades Administrativa y Civil e indicios de responsabilidad penal (artículos 47, 48, 49 y, 54, Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004).

• CONSECUENCIAS DE LA AUDITORÍA.

Producto de los procesos indicados, el Ministerio Público, actuando en representación del Estado Dominicano, procedió a apoderar al Séptimo Juzgado de la Instrucción del Distrito Nacional, a los fines de que proceda a ponderar la legalidad de las pruebas aportadas y determine si procede el apoderamiento de la jurisdicción represiva.

Observamos, que en la actualidad los técnicos de la Cámara de Cuentas, participan como perito en el proceso iniciado y, han comparecido a las Audiencias que han sido celebradas, el día 2 de agosto del año 2013, continúa el proceso ante el indicado Tribunal.

2.- DEPARTAMENTO DE PENSIONES Y JUBILACIONES CIVILES, ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE ESTADO DE FINANZAS (ACTUAL MINISTERIO DE HACIENDA).

AUDITORÍA.

** Informe de Auditoría Especial practicada a las Nóminas del Departamento de Pensiones y Jubilaciones Civiles, adscrito a la Secretaría de Estado de Finanzas*

(actual Ministerio de Hacienda), por el período comprendido entre el 1ro. de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2006.

RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE LA AUDITORÍA.

- Responsabilidades Administrativa y Civil e indicios de responsabilidad penal (artículos 47, 48, 49, 52, 54 y, 55, Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004).

- **CONSECUENCIAS DE LA AUDITORÍA.**

Producto del proceso indicado, previo el cumplimiento de las formalidades correspondientes, se procedió a apoderar al Segundo Tribunal Colegiado de la Cámara Penal Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santo Domingo.

Observamos, que en la actualidad los técnicos de la Cámara de Cuentas, participan como peritos en el proceso iniciado, han comparecido a las Audiencias que han sido celebradas, el día 25 de junio del año 2013, a las 9:00 a. a. m., continúa el proceso ante el indicado Tribunal.

3.- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA VICTORIA.

** Informe de Auditoría Financiera practicada a la Junta del Distrito Municipal La Victoria, por el año terminado al 31 de diciembre de 2007.*

RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE LA AUDITORÍA.

- Responsabilidades Administrativa y Civil e indicios de responsabilidad penal (artículos 47, 48, 49 y, 54, Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004).

- **CONSECUENCIAS DE LA AUDITORÍA.**

Producto del proceso indicado, previo el cumplimiento de las formalidades correspondientes, se procedió a apoderar al Segundo Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de la provincia Santo Domingo.

Observamos, que en la actualidad los técnicos de la Cámara de Cuentas, participan como peritos en el proceso iniciado, han comparecido a las Audiencias que han sido celebradas, el día 15 de julio del año 2013, a las 9:00 a. a. m., continúa el proceso ante el indicado Tribunal.



4.- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LOS ALCARRIZOS.

Informe de Auditoría Financiera practicada al Ayuntamiento Municipal Los Alcarrizos, por el año terminado al 31 de diciembre de 2006.

RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE LA AUDITORÍA.

- Responsabilidades Administrativa y Civil e indicios de responsabilidad penal (artículos 47, 48, 49 y, 54, Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004).

- **CONSECUENCIAS DE LA AUDITORÍA.**

Producto del proceso indicado, previo el cumplimiento de las formalidades correspondientes, se procedió a apoderar al Segundo Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de la provincia Santo Domingo.

Observamos, que mediante Sentencia No.105/2013, el Segundo Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de la provincia Santo Domingo, en fecha 26 de marzo del año en curso, procedió a declarar culpables de la violación de los artículos 166, 167, 170 y 171 del Código Penal de la República Dominicana, del artículo 146 de Constitución de la República y artículo 147 párrafo único de la Ley No.3455 de fecha de fecha 21 de diciembre del año 1952, a los señores Ángel Luís Rodríguez Rodríguez y José Remedios Beltré Melo.

5.- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA ALTAGRACIA.

** Informe de Auditoría Financiera practicada al Ayuntamiento Municipal de Villa Altagracia, por el período comprendido entre el 1ro. de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2008.*

RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE LA AUDITORÍA.

- Responsabilidades Administrativa y Civil e indicios de responsabilidad penal (artículos 47, 48, 49 y, 54, Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004).

- **CONSECUENCIAS DE LA AUDITORÍA.**

Producto del proceso indicado, previo el cumplimiento de las formalidades correspondientes, se procedió a apoderar al Primer Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Villa Altagracia, provincia San Cristóbal.

Observamos, que en la actualidad los técnicos de la Cámara de Cuentas, participan como peritos en el proceso iniciado, han comparecido a las Audiencias que han sido celebradas y, el día 16 de julio del año 2013, a las 9:00 a. a. m., continúa el proceso ante el indicado Tribunal.

6.- INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRAULICOS (INDRIH).

** Informe de Auditoría al Estado de Ejecución Presupuestaria del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), por el año terminado al 31 de diciembre de 2008.*

RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE LA AUDITORÍA.

- Responsabilidades Administrativa y Civil e indicios de responsabilidad penal (artículos 47, 48, 49 y, 54, Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004).

- **CONSECUENCIAS DE LA AUDITORÍA.**

Producto del proceso indicado, previo el cumplimiento de las formalidades correspondientes, el Ministerio Público, actuando en representación del Estado Dominicano, procedió a apoderar al Quinto Juzgado de la Instrucción del Distrito Nacional, a los fines de que proceda a ponderar la legalidad de las pruebas aportadas y determine si procede apoderar la jurisdicción represiva.

Observamos, que en la actualidad los técnicos de la Cámara de Cuentas, participan como perito en el proceso iniciado, han comparecido a las Audiencias que han sido celebradas, el día 12 de agosto del año 2013, a las 2:00 p.m., continúa el proceso ante el indicado Tribunal.

7.- SEGURO MÉDICO PARA MAESTROS (SEMMA).

** Informe de Auditoría Financiera y de Gestión practicada a la Administradora de Riegos de Salud para los Maestros (ARS-SEMMA), institución del Sistema de Seguridad Social adscrita al Ministerio de Educación, por el período comprendido entre el 1ro. de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2009.*

RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE LA AUDITORÍA.

- Responsabilidades Administrativa y Civil e indicios de responsabilidad penal (artículos 47, 48, 49 y, 54, Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004).

- **CONSECUENCIAS DE LA AUDITORÍA.**

Producto del proceso indicado, previo el cumplimiento de las formalidades correspondientes, el Ministerio Público, actuando en representación del Estado

Dominicano, procedió a apoderar al Segundo Juzgado de la Instrucción del Distrito Nacional, a los fines de que proceda a ponderar la legalidad de las pruebas aportadas y determine si procede apoderar la jurisdicción represiva.

Observamos, que en la actualidad los técnicos de la Cámara de Cuentas, participan como perito en el proceso iniciado, han comparecido a las Audiencias que han sido celebradas y, el día 10 de Julio del año 2013, continúa el proceso ante el indicado Tribunal.

iv. Si la Cámara de Cuentas de la República Dominicana tiene funciones de sanción de las prácticas corruptas que generan responsabilidad Patrimonial o Civil, para quienes resultan involucrados en las mismas, indique el monto de las sanciones pecuniarias impuestas, o de los resarcimiento patrimoniales ordenados a favor del Estado, que hayan ingresado al erario Público en cada uno de los últimos cinco (5) años.

C) Con respecto a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, informe brevemente sobre dificultades para el logro de los propósitos de prevenir, detectar y sancionar las prácticas corruptas, que sean pertinentes teniendo en cuenta sus funciones, y si corresponde, identifique necesidades específicas de cooperación técnica.

En la Actualidad, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, se encuentra en un proceso de fortalecimiento institucional tendente al logro y cumplimiento de sus objetivos y funciones, tenemos limitaciones de carácter económico que nos impiden ampliar el alcance de nuestros trabajos y una capacitación técnica idónea para nuestros servidores.

Dentro de nuestras necesidades de cooperación técnica necesitamos, capacitación especializada, apoyo logístico y equipos de tecnología de la información.

